



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 11 de Febrero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su ALCALDE **DON BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, RUT 8.067.36-7, chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 191 de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra **DOÑA ROMINA ARLETTE MIRANDA ALVAREZ**, en adelante, "**LA TRABAJADORA**", RUT: número 17.238.714-4, chilena, domiciliada para estos efectos en Cerro Sombrero, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO: FUNCIONES:** Por este acto la trabajadora se compromete y obliga a desempeñar en **calidad de reemplazo** todas las funciones inherentes al **cargo de estafeta**, tales como, realizar reparto de correspondencia y trámites administrativos de la gestión municipal en la ciudad de Punta Arenas, y demás labores de esa índole que determine el Alcalde y/o el Administrador Municipal, quienes darán las instrucciones para el cumplimiento de las tareas encomendadas directamente o a través de la encargada de la Oficina de Parte de la Municipalidad, o del funcionario que determinen.

La Municipalidad tendrá derecho a descontar atrasos o ausencias injustificadas, que ella resolverá unilateralmente.

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, se entiende que el presente instrumento no es un contrato regido por el Código del Trabajo, sino un contrato estipulado bajo la modalidad de honorarios, y en tal condición la trabajadora no adquiere la calidad de Funcionario Municipal.

**TERCERO: DURACIÓN:** El presente contrato rige a contar del día 01 al 28 de febrero del presente año, y/o hasta que sean necesarios los servicios contratados, situación que será determinada discrecionalmente por el Alcalde, avisando prudencialmente de dicha situación a la trabajadora.

**CUARTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO:** La trabajadora cumplirá funciones de lunes a viernes y/o cuando las necesidades de la Municipalidad lo requieran. El presente contrato no otorga a la contratada el derecho a horas extraordinarias, ni a compensaciones de ningún tipo.

**QUINTO: HONORARIOS:** La municipalidad pagará proporcionalmente conforme a los días trabajados, la suma de \$ 210.000 (doscientos diez mil pesos) cifra a la cual se le descontará el 10% de retención legal.

La trabajadora acepta, desde luego, que la Municipalidad pueda descontarle el tiempo no trabajado, ya sea por permiso sin goce de honorarios, atraso y/o inasistencia injustificada.

**SEXTO: LICENCIA MÉDICA:** En caso de ausencia por enfermedad, la trabajadora deberá presentar licencia médica al municipio, con el único objeto de justificar su ausencia.



**SEPTIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, cuando las necesidades del Municipio así lo requieran, o en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas; como también, a proceder a su renovación, si así se estimare necesario.

**OCTAVO: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera.

**NOVENO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.

*Romina Miranda*

ROMINA MIRANDA ALVAREZ

TRABAJADORA



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

ALCALDE